| **C20.I02.P02: AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **CODIGO DE EXPEDIENTE: código centro\_nombre centro\_ATECA\_01\_2024** | | **NOMBRE DEL EXPEDIENTE :** | |
| **ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS - CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | | |
| **Identificación de los riesgos** | **Controles existentes** | | **Verificación** |
| R1. Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real | a) Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato en el informe de necesidad | |  |
| b) Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades en el informe de necesidad | |
| c) Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios en el informe de insuficiencia de medios | |
| R2. Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia | a) Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales | |  |
| b) Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes | |
| c) Justificar por el órgano de contratación el procedimiento elegido conforme a lo previsto en el artículo 116. | |
| d) Elegir con carácter general el procedimiento abierto, en especial en aquellos supuestos donde resulten de aplicación varios procedimientos a elección del órgano de contratación. | |
| R3. Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar | a) Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario | |  |
| b) Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones | |
| c) Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario | |
| R4. Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación | a) Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés | |  |
| b)  Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta | |
| c) Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas | |
| e)  Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. | |
| g) Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia | |
| k) Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación | |
| R5. Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado | a) Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo | |  |
| b) Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación | |
| c) Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas (“umbrales de saciedad”) | |
| d) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida | |
| e) Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante | |
| R6. Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones | a) Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad | |  |
| b) Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo | |
| R7. Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas | a) Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación | |  |
| b) Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito | |
| c) Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos | |
| d) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido | |
| e) Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores | |
| f) Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación | |
| g) Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación | |
| h) Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato | |
| R8. Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación | a) Implantados programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas. | |  |
| e) Las aplicaciones garantizan: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas | |
| R9. Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias | b) Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas | |  |
| c) Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario | |
| d) Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, ….) | |
| R10. Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas | a) Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: | |  |
| b) Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente | |
| c) Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación | |
| d) Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato | |
| e) En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos | |
| f)  Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral | |
| g) Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente | |
| h) No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo | |
| i) En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual | |
| j) Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses | |
| k) Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa | |
| l) Publicar en el perfil de contratante los actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación | |
| m) Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas: | |
| n) Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo | |
| o) De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia | |
| p) Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos…) | |
| q) Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: | |
| r)  Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación | |
| s) Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato | |
| t) En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual | |
| u) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral | |
| v) En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe | |
| w) Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación | |
| x)  Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses | |
| R11. Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad | a)  Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes | |  |
| b) Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo | |
| R12. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor | a) Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio | |  |
| b) Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada | |
| c) Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual | |
| d) Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas: | |
| e) Publicar los contratos menores una vez adjudicados en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de Castilla La Mancha | |
| f) Utilizar Contrat@Pyme como una “bolsa de proveedores” a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación | |
| g) Exigir tres ofertas. | |
| h) Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta | |
| R13. No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución | a) Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia | |  |
| b) Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada | |
| c) Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...) | |
| d) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...) | |
| R14. Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales | a) Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) | |  |
| b) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) | |
| d) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público | |
| R15. Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario | a) Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo | |  |
| R16. Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato | a) Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato | |  |
| R17. No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales | a) Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades | |  |
| b) Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades | |